

**ESTE PLIEGO ADMINISTRATIVO ES UNA TRADUCCION AUTOMÁTICA DEL QUE FIGURA EN GALLEGO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE, ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SIEMPRE PREVALECERÁ EL PLIEGO EN GALLEGO MENCIONADO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ La LICITACIÓN PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN COMÚN, EI SERVICIO DE COLABORACIÓN EN La GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.**

**Índice**

Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	3
Cláusula 2. Capacidad para contratar. ....	3
Sección primera. Del contrato.....	3
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	3
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	4
Cláusula 5. Existencia de crédito. ....	4
Cláusula 6. Procedimiento.....	4
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.....	4
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desestimiento. ....	4
Cláusula 9. Adjudicación del contrato. ....	5
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....	6
Cláusula 11. Risco y ventura. ....	6
Cláusula 12. Cesión del contrato. ....	7
Cláusula 13. Subcontratación. ....	7
Cláusula 14. Resolución del contrato. ....	7
Sección segunda. De las garantías.....	7
Cláusula 15. Garantía provisoria.....	7
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	8
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	9
Sección tercera. De las proposiciones.....	9
Cláusula 18. Presentación de proposiciones. ....	9
Cláusula 19. Forma y lugar de presentación de las proposiciones.....	10
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, evaluación de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones. ....	13
Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución.....	14
Cláusula 21. Plazo y lugar de ejecución.....	14

Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	14
Cláusula 23. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. ....	15
Sección segunda. De la modificación y suspensión del contrato .....	15
Cláusula 24. Modificación del contrato.....	15
Cláusula 25. Suspensión del contrato.....	16
Sección primera. De los abonos al contratista .....	16
Cláusula 26. Abonos y relaciones valoradas.....	16
Cláusula 27. Revisión de precios.....	17
Sección segunda. De las exigencias al contratista .....	17
Cláusula 29. Deberes, gastos e impuestos exigible al contratista. ....	17
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales .....	17
Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales.....	17
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal .....	19
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	19
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....	19
Sección primera. De la terminación de servicios .....	20
Cláusula 34. Forma de presentación.....	20
Cláusula 35. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	20
Cláusula 36. Recepción y liquidación.....	20
Sección segunda. Del plazo de garantía .....	21
Cláusula 37. Plazo de garantía.....	21
Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad.....	21
Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración.....	21
Cláusula 39. Recursos .....	22
Cláusula 40. Cuestión de nulidad .....	22

## **CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente al establecido en este ruego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RXLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo al establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con el establecido en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55.

## **Sección primera. Del contrato**

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato a lo que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante lo contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato; si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo cual se estará al estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este ruego.

### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

#### **Cláusula 5. Existencia de crédito.**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financiara con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo.

#### **Cláusula 6. Procedimiento**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, segundo el dispuesto en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **Cláusula 7. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, en el apartado 22 del Anexo I se indicará en cada una de ellas aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, si había sido el caso.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 22 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

#### **Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desestimiento.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se formalice el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en los que se había incurrido durante la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

En el supuesto de desestimiento o renuncia de la Administración, esta indemnizará a los licitadores en la cantidad de 80 €.

#### **Cláusula 9. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Este plazo se ampliarán en quince días hábiles en caso de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, a la vez, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se hiciera por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, la propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación se requerirá al licitador que presente la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente a documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se comprometieron a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social perante el órgano de contratación, se realizará mediante:

**Deberes tributarios:**

**la)** Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), y) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RXLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mugardos. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos en poder de la Tesorería el cumplimiento de dicho deber.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RXLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su personal un número de trabajadores/las con un defecto superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con un impedimento de un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con defectos en su personal. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde lo siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

**Cláusula 11. Risco y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, segundo el dispuesto en el artículo 215 d TRLCSP.

**Cláusula 12. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 13. Subcontratación.**

El contratista, segundo el previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros a realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de confirmación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de urgencia o de las que hacen urgente a subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

**Cláusula 14. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recolleitas en los artículos 223 y 308 del TR LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento del dispuesto en el apartado 19 del Anexo I sobre el origen de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de los restantes deberes contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 20 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o la instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RXLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración. Para la aplicación de las causas de resolución se estará al dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos al dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RXLCAP.

## **Sección segunda. De las garantías**

### **Cláusula 15. Garantía provisoria.**

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisoria a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisoria podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto consiga la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a los que opte, los importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del dicho Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará al previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como al dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RXLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican nos Anexos del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre del RXLCAP.

La garantía provisoria se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente luego de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición fuera seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisoria hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación el establecido en el artículo 62 del RXLCAP.

En todo caso, la garantía provisoria presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisoria presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás deberes que se establecen en el TRLCSP

### **Cláusula 16. Garantía definitiva**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, segundo el previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde lo siguiente a que se recibió el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida, en su caso, el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a los dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con el preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el RXLCAD. En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisoria el adjudicatario podrá optar por aplicar el importe de la garantía provisoria a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.



Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con el establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primero abono o, en su caso, en el pagado del importe total del contrato segundo el establecido en el artículo 61.5 del RXLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la data en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la data en la que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. La estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme al señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, al dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

#### **Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, sí no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y decorrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la data de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación habían tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se habían producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio del dispuesto en el artículo 65.3 del RXLCAP.

En caso de que se establecieron recepciones parciales, se estará al indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### **Sección tercera. De las proposiciones**

#### **Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**

El procedimiento abierto a lo que se refiere el presente pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y en el perfil del contratante. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación el establecido en el artículo 80 del RXLCAP.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mugarbos (<http://www.concellodemugarbos.gal>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios sí lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

En el que afecta a las variantes, se estará al dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Las proposiciones para poder tomar parte en esta licitación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mugarbos (Avda. de Galicia, 45, CP 15620), de 9.00 a 13.00 h, durante el plazo de quince (15) días naturales a contar desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP o en el perfil del contratante. Estará al indicado en los epígrafes 10 y 11 del Cuadro de características.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, si el expediente se declarara de tramitación urgente el plazo de presentación de proposiciones será de ocho días naturales, contados desde el día siguiente la publicación del anuncio en el BOP o en el perfil del contratante; en el supuesto de que no coincida la fecha de publicación en el BOP y en el perfil del contratante, se contará a partir del último anuncio de licitación, según corresponda.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciarle al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición se fuera recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de final del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, una vez que transcurran 10 días naturales desde lo finalice del plazo, no se admitirá ninguna propuesta enviada por correo.

Quien esté interesado podrá examinar el pliego y documentación complementario en las oficinas que se señalen en el anuncio de licitación.

La presentación de las propuestas presume la aceptación incondicional del empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin ninguna salvedad.

#### **Cláusula 19. Forma y lugar de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 12 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato a lo que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**La) SOBRE DE DOCUMENTACIÓN "ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**En el presente contrato no será necesaria la aportación inicial de la documentación establecida en este apartado, sustituyéndose por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, conforme al anexo V del presente pliego. (Artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización). El licitador la cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

##### **1.-Capacidad de obrar.**

1.1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo eso en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el/a encargado/la del Registro.

1.2.- Sí se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para eso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el paragrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan la cotío en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acercar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos la regulación armonizada, se prescindirá del informe

sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o gallego.

1.6.-En caso de que el licitador deba acreditar la Clasificación empresarial de conformidad con el dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **2.-Bastanteo de poder.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acercar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento. La estos efectos los poder y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en el departamento de Secretaría, todo eso en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a favor de la cual otorgara el apoderamiento o representación. Sí el documento acreditativo de la representación contuviera delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades** para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de deberes tributarios y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mugaros.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mugaros.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se establecieron convenios.

## **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están abarcadas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, segundo resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, séxanlles propias.

## **5. Acreditación de la clasificación y solvencia.**

No se exige clasificación.

### **5.1. Solvencia.**

Conforme lo establecido en el artículo 65.1.b d TRLCSP, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación que se indica en el epígrafe 14 del Anexo I del presente pliego o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación.

Podrá acreditarse la solvencia **económica y financiera** de la empresa por los medios recogidos en el artículo 11.4 del RD 1098/2001 , de 12 de octubre, que figuran en la alínea 14 del Anexo I.

Pederá acreditarse la solvencia **técnica y profesional** de la empresa por los medios recogidos en el artículo 11.4 del RD 1098/2001 , de 12 de octubre, que figuran en la alínea 14 del Anexo I.

## **6.-Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz a unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RXLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En caso de que el contrato se había adjudicado la una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado la dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.-Registro de Licitadores.**

La clasificación quedo y extinguida por el RD 773/2015, de 28 de agosto de 2015, por lo que se modifican determinados preceptos del Reglamento de la Ley de Contratos .

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá acercarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo IV al presente pliego. Si se produjo alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndose la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado por el licitador o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse de conformidad con el previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación.

#### **9.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, segundo el previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos

#### **10.-Garantía provisoria.**

En caso de que se requiera la constitución de garantía provisoria se deberá aportar resguardo acreditativo de constituir a misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

#### **11.-Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **12.-Dirección de correo electrónico.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le hagan por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

## **B) SOBRE DE CRITERIOS " VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, tal y como se indica en el apartado 22.1. del Anexo I.

## **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado "Criterios evaluables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o riscaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, superara el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rehusada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si eso no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos tal y como se indica en el apartado 22.2 del Anexo I.

## **Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, evaluación de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación será la Mesa General del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observara defectos u omisiones que habrían podido ser corregidas en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en la que se reciba y el contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores lo corrijan o emenden o bien para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio del anterior, las circunstancias apuntadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablero de Anuncios del organismo contratante.

Una vez cualificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas admitidas y procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En caso de que se establezcan criterios no evaluables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no evaluables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración a documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no evaluables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante (<http://www.concellodemugardos.gal>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso a ponderación de los criterios indicados en el apartado 22 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y decorridos los plazos para la interposición de recursos sin que se habían interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, fuera de eso los documentos justificativos de la garantía provisoria, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución**

#### **Cláusula 21. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se hizo como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se hizo en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se estableció a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto a dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este ruego.

#### **Cláusula 22. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio del dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su final sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo eso de acuerdo con el dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP. No tanto el adjudicatario deberá seguir prestando el servicio hasta el momento, de se lo caso, de hacerse efectiva una nueva adjudicación y se haga cargo el adjudicatario del servicio.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, excepto que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

#### **Cláusula 23. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios habían sufrido un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le señaló, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor, regulándose su petición por el establecido en el artículo 100 del RXLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo cual se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## **Sección segunda. De la modificación y suspensión del contrato**

### **Cláusula 24. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público cuando así lo previó en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán al previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP tener, cuando así se previó en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego y se detalló en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato a lo que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratista y deberán formalizarse conforme al dispuesto en el artículo 156 de la TRLCSP.

En el concerniente a su régimen se estará al dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 305 del TRLCSP.

### **Cláusula 25. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 222.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará al dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como nos preceptos concordantes del RXLCAP.

## **CAPÍTULO III.-DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**

### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 26. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Las facturas expedidas para su tramitación por el Ayuntamiento de Mugaridos deberán contener los datos o requisitos contenidos en las normas de general aplicación y además, deberán expresar la siguiente información:

<b>Destinatario:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS</b> <b>NIF P1505200D</b> <b>Código DIR3: L01150510</b>
<b>Órgano gestor:</b>	<b>ALCALDÍA</b> <b>Código DIR3:LANA0001926</b>
<b>Unidad contable:</b>	<b>OFICINA CONTABLE</b> <b>Código DIR3: LANA0001929</b>
<b>Unidad tramitadora:</b>	<b>INTERVENCIÓN-TESORERÍA</b> <b>Código DIR3: LANA0001927</b>

La demora en el pagado por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operación comerciales.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas al dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RXLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, el dispuesto en el artículo 149 del RXLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base a valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada sea de escaso volumen y hasta nula, a menos que se acordó la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono la cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, la que se refiere el artículo 200 del RXLCAP, se estará al dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 27. Revisión de precios.**

El precio del servicio comprendido en este contrato no será objeto de revisión ninguna durante la vigencia de este, de acordó con el dispuesto en la ley 2/2015 de desindexación de la economía española, aunque por virtud de disposiciones laborales se modifiquen los salarios, cuotas de la seguridad social o cualquier otra remuneración que se emplee.

Únicamente procederán las actualizaciones de precios en función del incremento o disminución de los días de servicio, previa orden al efecto y por escrito del responsable del contrato o concejal del área.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

#### **Cláusula 29. Deberes, gastos e impuestos exigible al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de ese al contratista a Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquiera medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualquier otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Diarios oficiales cómo en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, segundo el establecido en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



## Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

### Cláusula 30. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado a subrogar lalo personal adscrito al servicio de colaboración, en las condiciones laborales actuales, que de sucesivo se relacionan:

Apellidos y Nombre: CRJM  
DNI: 32646634C  
Antigüedad: 01/12/1988  
Jornada: 35 horas semanales  
Categoría: Oficial 1ª

Apellidos y Nombre: FCMT  
DNI: 76409634T  
Antigüedad: 01/12/1988  
Jornada: 35 horas semanales  
Categoría:Oficial1ª

Apellidos y Nombre: PFM  
DNI:32655054Y  
Antigüedad: 02/05/2012  
Jornada: 35 horas semanales  
Categoría: Auxiliar Administrativo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme al dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destina a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Mugaros por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Mugaros, y eso con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A La extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso a consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del contrato como el personal docente, organismo o entidad del sector público contratante.

### Cláusula 31.- Reglas especiales respeto del personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista a selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean las mínimas posibles y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento al Ayuntamiento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, lo poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, los relevos de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales

en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones deriven de la relación contractual entre empleado/la y empleador/la.

**3.** La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las función desempeñadas respeto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**4.** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones y en los lugares que el pliego determine. Cuando la naturaleza de los servicios a prestar exija la utilización de dependencias o instalaciones municipal para la ejecución del contrato, en el cuadro de características adjunto la este pliego deberá hacerse constar motivadamente esta necesidad. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos municipales. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

**5.** La empresa contratista deberá designar por lo menos un/una coordinador/a técnico/la o responsable, integrado/la en su propio personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- la)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre lo personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir la dichos trabajadores/las las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- y)** Informar al Ayuntamiento verbo de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

### **Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada cómo tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos designen como confidencial. La estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada un de los sobres una relación con la documentación a la que den ese carácter.

### **Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún luego de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Sí el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en el suyo integridad a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el suyo normativa de desarrollo, de conformidad con el establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera del TRLCSP.

## **CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. De la terminación de servicios**

#### **Cláusula 34. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 35. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá realizar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y sí estimara cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo a recepción.

En caso de que estimara incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista asinstruções precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para eso fije y las observaciones que estime oportunas.

Sí existiera reclamación por parte del contratista respeto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, este la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre lo particular.

Sí el contratista no reclamara por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 36. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con los términos del mismo, y la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos del previsto en el artículo 204.3 del RXLCAP sí se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar a recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los examinaron o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parcial.

Sí la prestación del contratista no reunir las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que emende los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para eso se fije, no procediendo la recepción hasta que dictas instrucciones sean cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Sí los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputable al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar a misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la data del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista a liquidación correspondiente del contrato y abonándosele, en su caso, el saldo resultante.

Sí se produjera demora en el pagado del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **Sección segunda. Del plazo de garantía**

### **Cláusula 37. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la data de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo a garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las datas de las respectivas recepciones parciales.

Sí durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el adecentamiento de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de arreglo de conformidad con el dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad**

### **Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **Cláusula 39. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el dicho artículo, y de conformidad con el establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

**Cláusula 40. Cuestión de nulidad**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá suscitar la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

## ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO:CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN La GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS.

### 1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: No

Código CPV: Codificación nomenclatura CPV: 75130000-6. Servicios de apoyo a los poder públicos

CPV: 79940000-5 Servicios de axencilas de recaudación de fondos.

Categoría del contrato (Anexo II de la LCSP). 27

### 2.- Órgano de contratación.

Junta de Gobierno Local

### 3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

3.1-Se establecen los siguientes porcentajes máximos de licitación:

la)Recaudación en período voluntario =2,98%+0,62%(Ive)=3,60%.

b)Recaudación en período ejecutivo =1,82%+0,38%(Ive)=2,20%

3.2-La estimación de los importes recaudados líquidos fixose habida cuenta el importe medio recaudado tanto en voluntaria como en ejecutiva de los cuatro últimos ejercicios (2014,2015,2016 y 2017).

la)Recaudación voluntaria

Importe medio de la recaudación líquida en período voluntario de los últimos 4 años=3.460.724,66 x 2,98%=103.129,59 euros +IVA.

b)Recaudación ejecutiva

Importe medio de la recaudación líquida en período ejecutivo de los últimos 4 años=39.044,78 x 1,82%=710,61 euros + IVA.

-Por lo que según las estimaciones anteriores el presupuesto del contrato asciende a 251.293,28 euros de los que 43.612,88 euros se corresponden con el IVA (21%),que se desglosan de la siguiente manera:

	Base Imponible	IVA	Total
1ª Anualidad	103.840,20	21.806,44	125.646,64
2ª Anualidad	103.840,20	21.806,44	125.646,64

El valor estimado del contrato asciende a 207.680,40 euros.

Cofinanciación: En el.

Distribución por anualidades: Sí.

Consignación presupuestaria: 934.22708 del presupuesto vigente, prorrogado de 2017.

Al tratarse de un contrato de carácter plurianual, el importe correspondiente a los próximos ejercicios quedarán subordinados al crédito que para dichos ejercicios se consignen en los presupuestos.

Sistema de determinación del presupuesto: Como punto de partida se consideró el expresado en el artículo 75 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que determina que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

#### **4.-Plazo y Lugar de ejecución.**

Prórroga: En el.

Duración: 2 años, contados a partir del día que se señale en el acta de inicio de la prestación del servicio.

Parciales: No hay plazos parciales

Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Ver pliego de cláusulas técnicas.

#### **5.-Plazo de garantía**

Un año desde lo vencimiento del contrato.

#### **6.-Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No

Tramitación:  común o  urgente

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende la una pluralidad de criterios.

#### **7.-Garantía provisoria**

No procede

#### **8.-Garantía definitiva.**

5 por 100 del importe del presupuesto estimado del contrato (IVA excluido): 207.680,40 euros x 5%=10.384,02 euros.

#### **9.-Garantía complementaria (artículo 95.2 de la TRLCSP)**

No procede

#### **10.- Lugar de presentación de ofertas.**

En el registro general del Ayuntamiento de Mugaros, Avda. De Galicia 45, 15620 Mugaros, en horas de 9.00 a 13.00 h.

Por correo postal urgente hasta las 24 horas: anuncio obligatorio al órgano de contratación.

#### **11.- Plazo de presentación de proposiciones.**

15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, segundo el art. 159.2 TRLCSP. Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil del contratante del ayuntamiento. De declararse de tramitación urgente el plazo será de 8 días naturales.

#### **12.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa” otro sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios no evaluables en cifras o porcentajes” y por último el tercero que contendrá los “criterios evaluables en cifras o porcentajes”.

#### **13.-Revisión de precios.**

No, en los criterios establecidos en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas.

#### **14.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

##### **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:**

Acreditación de la solvencia económica y financiera: los licitadores deberán acreditar la solvencia económico-financiera por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 11.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas ( RXLCAP ), de acuerdo con la redacción dada al mismo por el RD 773/2015 , de 28 de agosto:

- **la)** Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y promedio el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios acreditarse en la forma establecida en el citado artículo 11.4 .la) del citado RXLCAP.

- **b)** Nlos casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administración Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional habida cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, por un o varios de los medios siguientes (art. 11.4 .b del RXLCAP):

-La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al correspondiente obxeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza a lo que corresponda el obxeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecuciones sea igual o superior al 70% del importe estimado del contrato.

Conforme con el dispuesto en el artículo 64.2. Se exige a los candidatos o licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso. Este compromiso se integrará en el contrato y se atribuye el carácter de



obligación esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f), o establecer penalidades, conforme al señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La no suficiencia de la acreditación de las solvencias, a juicio de la Mesa de Contratación será causa de exclusión de este procedimiento.

Además de la declaración responsable que se adjunta al presente pliego (Anexo V) se incluirá en el Sobre La), como requisito específico de admisión, la siguiente documentación:

Declaración responsable comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatario, a adscribir la ejecución del contrato los medios personales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Empresas clasificadas, ver Registro contratista (Cláusula 19.La.8).

No procede.

#### **15.- Régimen de pagos.**

Se realizarán pagos parciales de periodicidad mensual previa presentación de la correspondiente factura en el Registro General de este Ayuntamiento y una vez aprobada por el órgano competente.

Las facturas expedidas para su tramitación por el Ayuntamiento de Mugarodos deberán contener los datos o requisitos contenidos en las normas de general aplicación y además, deberán expresar la siguiente información:

<b>Destinatario: Ayuntamiento de Mugarodos NIF P1505200D</b>	<b>Código DIR3: L01150510</b>
<b>Órgano gestor (OX): Alcaldía</b>	<b>Código DIR3: LANA0001926</b>
<b>Unidad tramitadora (UT): Intervención-Tesorería</b>	<b>Código DIR3: LANA0001927</b>
<b>Unidad contable (UC): Oficina Contable</b>	<b>Código DIR3: LANA0001929</b>

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

#### **16.- Admisibilidad de variantes.**

No procede

#### **17.- Programa de trabajo.**

No se establece la obligación de presentar programa de trabajo.

#### **18.- Pólizas**

Póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 euros por perjuizo y siniestro.

## 19.- Subcontratación

No procede

## 20.- Penalidades.

Por incumplimiento de plazos: de conformidad con el establecido en el artículo 212 de TRLCSP.

Por ejecución defectuosa:

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

Los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación para las que el contratista obtenga conforme a su oferta determinada puntuación, sí no fueran atendidas en el plazo de 5 días a contar desde lo siguiente a la petición formulada, tendrán una penalización diaria equivalente a 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

Cada vez que estas penalidades consigan un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 21.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 108 del TRLCSP)

No procede

## 22.- Criterios de adjudicación

### 22.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

#### 22.1.1. PRECIO OFERTADO (hasta 40 ptos)

la) Precio medio ofertado. **Hasta 40 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática para calcular el precio medio ofertado: **(*a* x 0,80) + (*b* x 0,20)**.

	Precio ofertado	Puntuación ponderada
Porcentaje período voluntario	<i>a</i>	80,00%
Porcentaje período ejecutivo	<i>b</i>	20,00%

Una vez calculado el precio medio ofertado, a éste aplicaráselle la fórmula elaborada por el Departamento de matemáticas aplicada de la Universidad de Santiago, que se utiliza en el PO de la Diputación de A Coruña.

#### 22.1.1.1. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

la) Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores/las supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen documentalmente las dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores/las se remitirá a informe de los Servicios Técnicos para que emitan el correspondiente informe.

b) Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es temeraria se es inferior al precio de licitación en mas de un 16,67% lo que equivale la decir que su baja porcentual es superior a 16,67%.

- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta temeraria se es inferior a otra en mas de un 13,33%.

- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas temerarias aquellas que sean inferiores al promedio aritmética de las ofertas presentadas en mas de un 6,67% de la dicta media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta mas elevada, cuando sea superior al promedio de todas en mas de un 6,67% de la misma. En cualquiera caso, se considerarán temerarias todas las ofertas con bajas porcentuales superiores a 16,67%.

- Número de ofertas: 4 el más. Se considerarán temerarias aquellas ofertas que sean inferiores al promedio de las ofertas pesentadas en mas de un 6,67% de la dicta media. No obstante, sí entre ellas existen ofertas que sean superiores la ese promedio en mas de un 6,67% de la misma, se calculará un nuevo promedio sólo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **22.1.2. MEJORAS ..... hasta 15 ptos.**

Las mejoras ofertadas consistiran en la revisión,actualización y depuración completa de alguno o algunos del/s siguientes Padrones tributarios del ayuntamiento:

la)Depuración del Padrón Fiscal de Suministro de Agua,7 puntos.

b)Depuración del Padrón Fiscal de Saneamiento, 3 puntos.

c)Depuración del Padrón Fiscal de EDAR, 2 puntos

d)Depuración del Padrón Fiscal de Basura, 2 puntos.

y)Depuración del Padrón Fiscal de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de las aceras y padrón de reserva de vía pública, 1 punto.

Las depuraciones de los Padrones Fiscales debránse llevar a cabo durante la primero año de contrato.

#### **23.- Otras causas de resolución del contrato.**

Procede: Sí

Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La falta de requisitos mínimos del personal o personal mínimo que se compromete a adscribir al servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios, Acuerdos, Reglamento del comedor vigente y demás normas aplicables al caso.
- La vulneración del deber de confidencialidad.
- La suspensión del servicio.

Conforme con el dispuesto en el artículo 150.6 del TRLCSP, a los efectos señalados en el Artículo 223.f) el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las características de la prestación que se hayan tener en cuenta para definir los criterios de adjudicación se le atribuye obligación contractual esencial.

Asimismo, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el Artículo 223.f), el incumplimiento del compromiso asumido por el contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso.

#### **24.-Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación**

No procede.

**25. – Órgano de valoración de criterios subjetivos**

No procede

**26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación**

Considerando el valor estimado del contrato, se previó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante, siendo a cargo del contratista las tasas de la citada publicación, estimándose en un importe máximo de 600 euros.

**27. - Observaciones.**

-La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Mugar dos es

<http://www.concellodemugar dos.gal>.

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal

.....

.....en.....calle.....

.....número.....conocedor del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de COLABORACIÓN EN La GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS y se compromete a tomar a su cargo a ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo eso de acuerdo con el establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tener en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Y la tal efecto hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente porcentaje de la recaudación líquida obtenida en período voluntario por todos los conceptos de ingreso :

	Porcentaje sin IVA	IVA	PORCENTAJE TOTAL
Porcentaje			

2º.- Ofrece el siguiente porcentaje de la recaudación líquida obtenida en período ejecutiva por todos los conceptos de ingreso :

	Porcentaje sin IVA	IVA	PORCENTAJE TOTAL

Porcentaje			
------------	--	--	--

3º.-Ofrece las siguientes mejoras:

- la)
- b)
- c)
- d)
- y)

4º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnico que lo integra.

5º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Hace constar que en la presente licitación *(se indique lo que proceda)*:

- a)  No concurre con empresas vinculadas.
- b)  Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:  
Denominación  
CIF

Fecha y firma del licitador.

Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mugarodos

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON La ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña ..... , en nombre y representación de ..... ,  
con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mugaros, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que establezca convenios\*].

Fecha y firma del licitador.

Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mugaros

\*En caso de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

**ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE Los DATOS ANOTADOS  
EN EL REGISTRO DE LICITADORES (NO SE EXIGE)**

D./D.ª ..... con D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ....., en calidad de ....., al objeto de participar en la contratación denominada ....., declara bajo su responsabilidad:

La) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no fueron alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acerca la esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes la:

.....  
.....  
.....

sufrieron alteración segundo se acredita mediante los documentos que se acercan a la presente declaración y que estos extremos fueron comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respeto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., la ..... de ..... de 20...

Sello de la empresa y firma autorizada  
Firmado:

## ANEXO V.

### Modelo declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

#### con el Ayuntamiento de Mugaros (A Coruña):

D/Dª. .... con dirección a efectos de notificaciones en..... con el NIF.....Tf..... Fax....., email..... por sí o en representación de la empresa (según proceda)..... con dirección en .....con el CIF....., Tf. .... Fax..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de rexir en la contratación de “.....”

#### **DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

- Que reúne/ Que la Empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y que, en el caso de ser adjudicatario, acreditará ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación en el plazo que en él se establece.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personais y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:.....
- Que  SÍ  NO consiente expresamente la utilización de la dirección electrónica como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:.....

Y para que así conste, a los efectos oportunos, la así la presente declaración en ... la.....



(firma)